

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2018
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(Celebrada el viernes, 19 de enero de 2018, a las 11:30 horas)

Sede: Auditorio del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle Almendros número ciento veintidós, esquina con calle Amapolas, en la Colonia Reforma, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Muy buenos días a todos los presentes, les damos la bienvenida a esta Primera Sesión Ordinaria 2018, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Solicito a la Secretaria General de Acuerdos efectuar el pase de asistencia correspondiente, por favor.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Buenas días, Comisionados y a todas y todos los presentes. Procedo al pase lista de asistencia de los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante: Comisionado Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).-----

Comisionado Presidente: después de efectuado el pase lista de asistencia, le informo que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 25 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del *quórum* legal.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Muchas gracias, Secretaria General. A continuación se procede al desahogo del punto número 2 (dos) del orden del día, relativo a la declaración de instalación de la presente sesión. Para lo cual les solicito a todos los presentes ponerse de pie (pausa). Siendo las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se declara formalmente instalada la Primera Sesión Ordinaria 2018, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; muchas gracias, favor de tomar asiento. -----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

En seguida se procede al desahogo del punto número 3 (tres) del orden del día, consistente en la aprobación del mismo y que se contiene en la convocatoria correspondiente. Pare ello Solicito a la señora Secretaria General de Acuerdos de lectura al orden del día propuesto.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2018, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Declaración de instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Aprobación y firma del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2017 y su versión estenográfica.
5. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./112/2017, Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca; R.R./127/2017, Régimen Estatal de Protección Social en Salud; R.R./139/2017, Secretaría de Seguridad Pública; R.R./145/2017, Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca; R.R./166/2017, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; R.R./196/2017, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; R.R./220/2017, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; R.R./301/2017, Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapán, Miahuatlán, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.
6. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./092/2017 y su acumulado R.R./093/2017, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R./113/2017, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; R.R./132/2017, Coordinación Estatal de Protección Civil; R.R./260/2017, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.
7. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números R.R./231/2017, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; R.R./252/2017, Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; R.R./264/2017, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; R.R./324/2017, Secretaría de Finanzas, de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa..
8. Designación del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, en términos de los artículos 9 fracción I inciso (a) de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y artículo 5 fracción I del Reglamento Interno de este Instituto.
9. Nombramiento de la responsable de la Oficialía de Datos Personales del IAIP Oaxaca, en calidad de Sujeto Obligado, en términos del artículo 82 segundo párrafo de la Ley General de Protección de datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
10. Asuntos generales.
11. Clausura de la Sesión.

Comisionados, son los puntos del orden del día.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Señores Comisionados, someto a su consideración y aprobación el orden del día del que se acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión, por tanto les agradeceré manifestar el sentido de su voto. -----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del orden del día.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del orden del día-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera el voto de un suscrito es a favor, en ese sentido el orden del día se aprueba por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

A continuación desahogaremos del punto número 4 (cuatro) del orden del día, consistente en la aprobación y firma del acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2017 y su correspondiente versión estenográfica, recordándoles, compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico en cuanto al contenido del acta y su respectiva versión estenográfica rogándoles se dispense la lectura.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la dispensa.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la dispensa.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera estoy a favor de la dispensa; por lo tanto la misma se aprueba.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

En consecuencia continuamos con el desahogo del punto número 5 (cinco) del orden del día, relativo a la Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez, agradeciendo a la señora Secretaria General de Acuerdos dar cuenta con los mismos y el sentido de la resoluciones.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Con todo gusto, Comisionados. Doy cuenta con las resoluciones elaborados por la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez.-----

El **Recurso de Revisión 112/2017**, interpuesto en contra del Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca. De las constancias que obran en el recurso, se acredita que la respuesta inicial emitida por el Sujeto Obligado, por la que manifiesta no tener respuesta a dicha solicitud, irroga perjuicio a la parte promovente, pues omite dar respuesta a los puntos solicitados, impidiéndole con ello, el ejercicio de su derecho humano de acceso a la información pública, además de corresponder a información prevista por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que este Órgano Colegiado considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se Ordena al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, entregue la información solicitada por la Recurrente.

Doy cuenta con el **Recurso 127/2017**, interpuesto en contra del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Oaxaca. Ante la inconformidad en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, el ciudadano con fecha dos de mayo del dos mil diecisiete, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Infomex Oaxaca, por la que manifiesta que el sujeto obligado omitió remitir la información relativa a los contratos de adquisición. -----

Una vez computado el término previsto y concedido a las partes para ofrecer pruebas y formular alegatos, de las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se advierte que el Sujeto Obligado no atendió en su totalidad a los puntos solicitados por el recurrente en su solicitud inicial, lo anterior aunado a que, tampoco modificó el acto impugnado en el plazo anteriormente referido.-----

Por lo que este Órgano Colegiado plantea considerar parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia ordenar que de acceso a la información solicitada, relativa a los contratos y sus respectivos anexos, bien sean de adjudicación directa o licitación pública celebrados para adquirir medicamentos, insumos médicos y equipamiento, así como la fecha de la última adquisición de compra de medicamentos.-----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 139/2017** interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. De las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se desprende que el recurrente presentó solicitud de información a dicha Secretaría, en la que requirió información relacionada con el contrato de prestación de servicios de seguridad que tiene la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento S.A. de C.V. con los Servicios de Salud de Oaxaca y Régimen de Protección Social en Salud.-----

Ante la inconformidad con la respuesta recibida por parte del Sujeto Obligado por la que manifiesta la incompetencia para proporcionar la información, con fecha dieciocho de mayo del dos mil diecisiete, el hoy recurrente interpuso Recurso de Revisión. -----

Una vez estudiado las constancias que obran en el presente medio de impugnación, se advierte que el Sujeto Obligado al afirmar la Incompetencia ratificada mediante Acta de incompetencia del Comité de Transparencia, y a la luz de las atribuciones y facultades se advierte que el referido sujeto obligado, no es el competente para atender la solicitud de información materia del presente asunto. -----

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente considerar infundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia se confirmar la respuesta del Sujeto Obligado.-----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 145/2017** interpuesto en contra del Ayuntamiento de Huajuapán de León. El recurrente presentó solicitud de información al Ayuntamiento, mediante el cual solicitó lo siguiente: "El reglamento de SAPAHUA para solicitar requisitos de contratación de tomas de Agua para un mejor conocimiento de la actualización o vigencia".-----

Ante la inconformidad con la respuesta recibida por parte del Sujeto Obligado, por el que refiere no poder responder dicha solicitud, el hoy recurrente interpuso Recurso de Revisión de manera física ante este Órgano Garante.-----

De las constancias que obran en el recurso, se acredita que la respuesta inicial emitida por el Sujeto Obligado irroga perjuicio a la parte promovente, ya que omite dar respuesta a lo solicitado, impidiéndole con ello, el ejercicio de su derecho humano de acceso a la información pública.-----

Por lo que este Órgano Colegiado considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se ordena al Ayuntamiento, entregue la información solicitada por la recurrente.-----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 166/2017** interpuesto en contra del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. Ante la inconformidad con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, el ahora recurrente interpuso Recurso de Revisión por la entrega parcial de la información. -----

De las constancias que obran en el expediente a resolver, se desprende que durante la tramitación del medio de impugnación, el Sujeto Obligado atendió los requerimientos faltantes en su respuesta inicial, mismos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, remitiendo la información solicitada por el ahora recurrente.-----

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, resulta procedente sobreseer el Recurso de Revisión dado que se actualizó la hipótesis normativa referida en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Recurso de revisión 196/2017 interpuesto en contra de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable. Ante la inconformidad en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, el Recurrente interpuso Recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado.-----

Una vez computado el término previsto y concedido a las partes para ofrecer pruebas y formular alegatos, de las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se advierte que, si bien es cierto el Sujeto Obligado afirma estar imposibilitado a brindar la información solicitada en virtud de que ésta no obra en sus archivos, también lo es que, no remite su Acta de inexistencia de dicha información, hecho que no se satisface el derecho del ciudadano, a recibir información completa, veraz y oportuna, lo que constituye una prerrogativa fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.-----

Por lo que este Consejo General plantea considerar fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, resulta procedente ordenar al sujeto obligado, turne la solicitud a todas las áreas competentes que puedan contar con la información, para que

estas a su vez, realicen una búsqueda exhaustiva de la misma, y en caso de no contar con la información requerida, remita el acta de inexistencia de la información, motivo de la solicitud con número de folio 00285417.-----

Recurso de revisión 220/2017 interpuesto en contra del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. El recurrente presentó solicitud de información al sujeto obligado Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la que requirió información acerca del PERFIL ACADÉMICO de dos trabajadores; así como la Ley, Reglamento, Acuerdo, o Lineamiento en el cual se establece la restricción para el ingreso a los padres de familia o tutores dentro de una institución pública, causas, motivos, o razones legales que puedan justificar dicha restricción.-----

Ante la inconformidad en la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, el Recurrente interpuso Recurso de Revisión en contra del Sujeto Obligado, señalando la entrega parcial de la información solicitada. -----

De las constancias que obran en el expediente que se resuelve, se advierte que, si bien es cierto el Sujeto Obligado afirma estar imposibilitado a brindar la información sin embargo, atendiendo a las atribuciones y naturaleza del propio sujeto obligado y en atención a que dicha solicitud fue turnada solo al Área de Dirección Administrativa, en atención a las obligaciones de acceso a la información se advierte que la unidad de transparencia del ente gubernamental debe remitir dicha solicitud a las áreas que puedan contar con la información solicitada. -----

Por lo que este Consejo General plantea considerar fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, resulta procedente Ordenar al sujeto obligado turne la solicitud a todas las áreas competentes que puedan contar con la información, para que estas a su vez, realicen una búsqueda exhaustiva de la misma, en aras de garantizar el acceso a la información pública del recurrente.-----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 301/2017** interpuesto en contra Ayuntamiento de Santo Tomas Tamazulapan, Miahuatlan, Oaxaca. Ante la falta de respuesta, a su solicitud de información, el recurrente interpuso Recurso de Revisión en el que manifestó no haber recibido la respuesta en el término legal establecido.-----

Una vez computado el término previsto y concedido el sujeto obligado mediante el presente recurso se advierte que, el ayuntamiento, no realizó manifestación alguna que desvirtúe el acto impugnado.-----

Por lo que este Órgano Colegiado acuerda Ordenar al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Santo Tomás Tamazulapan, Miahuatlán Oaxaca, entregue la información solicitada por el Recurrente en su solicitud de información, pues reviste el carácter de información pública de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. Comisionados es todo de la cuenta.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Gracias. Comisionados, después de haberse dado cuenta con los proyectos de resolución a la ponencia de mi compañero Comisionado Juan Gómez Pérez así como la exposición de argumentación de razonamiento de los mismos les solicito muy atentamente el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de los 8 proyectos.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de todos los proyectos.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: de igual manera mi voto es favor de todos los proyectos de resolución presentados y en ese sentido se aprueban por unanimidad los proyectos de resolución de la ponencia del Comisionado Juan Gómez Pérez, presentados en esta sesión.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

En seguida, para el desahogo del punto número 6 (seis) del orden del día, solicito a la Secretaría General de Acuerdos se sirva dar cuenta con los proyectos y sentido de las resoluciones formuladas por la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, por favor.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Con todo gusto, señores Comisionados. Doy cuenta con los recursos de revisión de la ponencia del Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes en los siguientes términos.-----

Recurso de revisión 92/2017 y su acumulado 93/2017 interpuesto en contra de la universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. En el presente caso tenemos que se solicita información respecto de los nombramientos, antigüedad, cargos actuales que desempeñan, así como el monto total de percepciones señalando la periodicidad de dicha remuneración de 6 catedráticos.-----

Admitido el recurso de revisión se tiene que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficio de fecha veintiuno de abril del dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y una vez analizado los alegatos presentados por el Sujeto Obligado, se tiene que no dio total cumplimiento a lo requerido en la solicitud de información presentada por el Recurrente.-----

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General **Ordena** al Sujeto Obligado haga entrega de la información requerida en la solicitud de información el seis de marzo del dos mil diecisiete; toda vez que la información que remite en sus alegatos no cumple con solicitado; remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada a fin de corroborar tal hecho. -----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 113/2017** interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Se tiene que el recurrente solicito al Sujeto Obligado en

mención la siguiente información: "Documentación que acredite la personalidad de la cedula profesional N°10057560 a nombre de Víctor Hugo Mendoza Ramírez, como son curp, identificación oficial, etc".-----

Por lo que el Sujeto Obligado envió a través del oficio de fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete la información correspondiente dando cumplimiento a dicha petición, por lo que el Recurrente manifestó su inconformidad con la misma. -----

Por consiguiente el Sujeto Obligado dio respuesta mediante oficio de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete, adjunto con ellos las documentales mediante las cuales se da respuesta a la inconformidad manifestada por el Recurrente; analizado cada una de ellas.-----

De esta manera y conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca resulta que la información emitida por el Sujeto Obligado es válida ya que acredita haber dado atención oportuna a la solicitud de información.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto en los artículos 126 y 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la Recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado. -----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 132/2017** interpuesto en contra de la Coordinación Estatal de Protección Civil. Se tiene que el recurrente requirió: copias simples del dictamen o estudio respecto de la determinación de suspender el paso vehicular del transporte de carga pesada en el distribuidor vial segundo piso o planta alta de 5 señores centro Oaxaca de Juárez. El plazo para que fuera atendida la solicitud de información misma que comprende un plazo no mayor a quince días hábiles contados desde la presentación de esta, conforme al primer párrafo del artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, operó del seis al veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, dando contestación así el Sujeto Obligado el trece de marzo. -----

Examinado el plazo para la interposición del medio de defensa, se tiene que el mismo operó del catorce de marzo al cuatro de abril del dos mil diecisiete; es por ello que al haber sido presentado a atreves de la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se advierte se hizo valer de forma extemporánea, en consecuencia se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción I del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.-----

Por lo anterior, se sobresee el Recurso de Revisión, al actualizarse la causal de prevista en la fracción IV del artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, toda vez que no fue presentado el medio de impugnación dentro de los plazos establecidos en la ley.-----

Por ultimo doy cuenta con el **Recurso de revisión 260/2017** interpuesto en contra del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez Oaxaca. Se tiene que el recurrente solicito el Acta Administrativa de fecha 16 de abril del dos mil catorce, así como el total que por concepto de indemnización y demás prestaciones le fueron pagadas a el ex policía Marco Antonio Diego Ruiz.

Admitido el recurso de revisión se tiene que el sujeto obligado dio respuesta mediante acuerdo de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y una vez analizado los alegatos presentados por el Sujeto Obligado, se tiene que no dio cumplimiento a lo requerido en la solicitud de información presentada por el Recurrente.-----

Por todo lo anteriormente expuesto, en el considerando quinto de la resolución y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, éste Consejo General **Ordena** al Sujeto Obligado haga entrega de la información requerida en la solicitud de información; remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada a fin de corroborar tal hecho. Es todo presidente.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Gracias. Toda vez que la Secretaría General de Acuerdos ha dado cuenta con los proyectos de resolución propuestos por el suscrito en los cuales de igual manera se expusieron los argumentos, los criterios, razonamientos para sustentar las resoluciones correspondientes, solicito a mis compañeros Comisionados emitir el sentido de su voto respecto de dichos proyectos.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de los 4 proyectos.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera el voto es a favor de todos los proyectos de resolución propuestos y por lo tanto se tienen aprobados por unanimidad de votos.-----

Continuando con el orden del día en cuanto al punto número 7 (siete) del orden del día, solicito nuevamente a la señora Secretaría General de Acuerdos se sirva dar cuenta con los proyectos de resolución de la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Se trata de las resoluciones de los recursos de revisión formulados por la ponencia del Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa que sustancialmente consiste en lo siguiente:-----

Doy cuenta conjunta de los **recursos de revisión 231/2017, 252/207 y 264/2017** interpuestos en contra del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. En los presentes casos los Recursos de Revisión se interpusieron por inconformidad con la respuesta a la solicitud de información, sin embargo durante la sustanciación, los Recurrentes presentaron escrito mediante el cual se desistían del medio de impugnación promovido, el cual ratificaron de manera personal levantándose el acta

correspondiente; por lo que con fundamento en los artículos 143 fracción I, y 146 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se sobresee los Recursos de Revisión por desistimiento expreso de los Recurrentes. -----

Doy cuenta con el **Recurso de revisión 324/2017** interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas. En el presente caso el Recurso de Revisión se interpuso por inconformidad con la respuesta a la solicitud de información, pues el Sujeto Obligado manifestó que no le corresponde conocer de la misma, la cual es relacionada con tarjetas de circulación, orientando a la Recurrente sobre el Sujeto Obligado a quien le corresponde, respuesta que fue correcta pues no se encuentra dentro sus facultades y funciones; por lo que con fundamento en el artículo 143 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se considera infundado el motivo de inconformidad de la recurrente, en consecuencia se confirma la respuesta del Sujeto Obligado. Es cuanto, Comisionados.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Gracias, Secretaria General y tomando en cuenta que se han expuesto los razonamientos, también la argumentación correspondiente de los proyectos de resolución propuestos por el compañero Comisionado Francisco Javier Álvarez Figueroa, solicito a los integrantes del pleno emitir el sentido de su voto en cuanto a los mismos.

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de los proyectos.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera mi voto es a favor, por lo mismo se tienen aprobados por unanimidad de votos.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Ahora procederemos con el desahogo del punto 8 (ocho) del orden del día, relativo a la Aprobación de la Designación del Área Coordinadora de Archivos de este Instituto, en términos de los artículos 9 fracción I inciso (a) de los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y artículo 5 fracción I del Reglamento Interno de este Instituto. Por lo que si me permiten señores Comisionados propondré lo siguiente: *"Con fundamento en lo establecido en los lineamientos tercero fracción VI y Noveno fracción I inciso a), de los Lineamientos para la organización y conservación de archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el objetivo de instaurar el Sistema Institucional de Archivos del IAIP, y contar con la instancia normativa correspondiente en esta materia, que permitan a nuestro Instituto cumplir con sus obligaciones en materia archivística, con fundamento en el artículo 5 fracción III del Reglamento Interno del IAIP, someto a consideración del Consejo General la aprobación de la designación efectuada para que el titular de la Secretaría Técnica Lic. José Antonio López Ramírez funja como Área Coordinadora de Archivos de nuestro Instituto"; para lo cual solicito a mis compañeros Comisionados manifestar el sentido de su voto, respecto a la propuesta mencionada.*-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: de igual mi voto es a favor y el mismo se tiene aprobado por unanimidad de votos.-----

Ahora para el desahogo del punto número 9 (nueve) consistente en el Nombramiento del Oficial de Datos Personales del IAIP Oaxaca, en calidad de Sujetos Obligados, en términos del artículo 82 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Solicito a la señora Secretaría General de Acuerdos de cuenta con este punto por favor.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Se da cuenta con el Nombramiento de la Responsable de la Oficialía de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en calidad de Sujetos Obligados en términos del artículo 82 párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados. -----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Si, sería más que nada la propuesta respectiva del funcionario del Instituto de Acceso a la Información Pública en el cual recaería dicho nombramiento oficial.-----

Secretaria General de Acuerdos Licda. Beatriz Adriana Salazar Rivas:

Se propone a la Licenciada María Magdalena Pérez García.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Gracias. Comisionados sírvanse manifestar el sentido de su voto en cuanto a la propuesta de la compañera Magdalena ya mencionado la Secretaría General de Acuerdos para ocupar la Oficialía de Datos Personales.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor de la propuesta.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: de igual manera mi voto es a favor y la misma se tiene aprobada por unanimidad de votos.-----

Para el desahogo del punto número 10 (diez) consistente en asuntos generales, se consulta a los integrantes de este Pleno de este Órgano Garante, si alguno tiene asunto que tratar en este punto del orden del día o someter en consecuencia a la aprobación del Pleno.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: Si.-----

Buen día a todas y todos. Brevemente pondría a consideración del Consejo General en esta ocasión dos puntos en específico. Es importante precisar que en atención a lo dispuesto por los artículos 81, 82, 87 y 91 de la Ley de Transparencia del Estado, los Órganos directivos del Instituto son precisamente el consejo General y la presidencia, el Consejo General es el Órgano Superior del Instituto y ejerce sus facultades a través del mismo, en este contexto me permito presentar al Consejo General para aprobación en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, el Reglamento interno del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que fue elaborado, revisado y aprobado en cuanto a su contenido por el Comité de Transparencia de este Instituto y una vez aprobado el documento a que me refiero, solicito atentamente al Consejo General que tenga a bien ratificar o en su caso hacer las propuestas para la designación de los integrantes del Comité, considerando las reglas mínimas en los artículos 43 de la Ley General y 67 de la Ley Local; para lo cual doy rápidamente referencia de quienes son los integrantes actualmente del Comité de Transparencia. En este caso la Presidencia por un servidor Juan Gómez Pérez como Comisionado; la Secretaria Ejecutiva la Licenciada Lucila Martínez Altamirano; la Comisaría a cargo del Licenciado Roberto Inocente Morga Calleja en calidad de Contralor del Instituto; la Vocalía a cargo del Licenciado Lauro Alonzo Martínez Robles como Director Administrativo y la Vocalía segunda a cargo de la Licenciada María Magdalena Pérez García como titular de la Unidad de Datos Personales y Archivos, estos serían los puntos. Entonces la propuesta primero poner a consideración del Pleno la votación y la validación del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información y en un segundo momento poner a consideración también del Pleno la Ratificación o en su caso las nuevas propuestas para integrar el Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Gracias al Comisionado Juan Gómez Pérez. Bien queda especificado y se solicita a la Secretaría General de Acuerdos se asiente en el acta en su momento, se trata de dos puntos; el primero del Reglamento Interno o más bien del Comité de Transparencia correspondiente y el segundo punto que es la Ratificación o en su caso, la modificación de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuyos integrantes se ha dado lectura nuestro compañero Juan Gómez Pérez. Si les parece bien a los integrantes de este Pleno toda vez que hemos tenido la oportunidad de revisar en su momento el contenido del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; por lo tanto les pido la dispensa de la lectura o de la cuenta correspondiente a efecto de no alargar más la sesión; por lo tanto lo someto a su consideración para que emitan el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: A favor del Reglamento del Comité de Transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor del Reglamento del Comité de Transparencia..-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera, mi voto es a favor de la aprobación del Reglamento del Comité de Transparencia que se ha venido mencionando.-----

Ahora en el siguiente punto tenemos la ratificación o rectificación del Comité de Transparencia de nuestro Instituto, por lo cual nuevamente someteré a consideración del Pleno que se lleve a cabo la Ratificación de los integrantes como le dio lectura el Comisionado Juan Gómez Pérez, en la Presidencia el Comisionado Juan Gómez Pérez; en la Secretaría Ejecutiva la Licenciada Lucila Martínez Altamirano; en la Comisaría el Contralor Roberto Inocente Morga Callejas; Vocalía Primera Lauro Alonzo Martínez Robles en su calidad de Director Administrativo de este Instituto y en la vocalía segunda la Licenciada María Magdalena Pérez García, por lo tanto propongo que se ratifique a los integrantes de este Comité de Transparencia tal cual se les ha dado lectura y les solicito emitir el sentido de su voto.-----

Comisionado Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa: A favor de la ratificación.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes: De igual manera, mi voto es a favor de que el Comité de Transparencia quede integrado de la misma manera.-----

Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez: En ese sentido, quisiera excusarme de la votación dado que integro el Comité de Transparencia.-----

Comisionado Presidente Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes:

Se tiene manifestada la excusa del Comisionado Juan Gómez Pérez, se le solicita a la señora Secretaría General de Acuerdos tome nota de la misma por lo tanto por mayoría de votos se tiene por aprobado la integración de este Comité de Transparencia.-----

Finalmente, para atender el último punto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.-----

En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta sesión, siendo las doce horas del día 19 de enero del año 2018, doy por clausurada la Primera Sesión Ordinaria del 2018, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y por lo tanto, validos todos los acuerdos y resoluciones que en esta hemos tomado. Muchas gracias, y buenos tardes se levanta la sesión.-----

JALR*asr



www.iaipoaxaca.org.mx

IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

Almendros 122, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 1190 | 515 2321 | INFOTEL 01 800 004 3247